

Notificaciones Judiciales

De: Juzgado 18 Civil Circuito - Seccional Bogota <ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado el: viernes, 31 de agosto de 2018 5:00 PM
Para: Notificaciones Judiciales
Asunto: NOTIFICACION ACCION DE TUTELA 2018-00432
Datos adjuntos: OFC. 2149.pdf; ESCRITO TUTELAR Y ANEXOS.pdf

Importancia: Alta

SEÑOR
SUPERINTENDENTE DE SOCIEDADES

Por este medio me permito notificarle el auto de veintinueve de agosto de dos mil dieciocho, que admitió la Acción de Tutela No. 2018-00432, promovida por ROSALBA JHANETH MONROY CARDENAS contra REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS ZONA SUR Y OTROS-. Para el efecto se envía el oficio No 2149 que se libró para darle a conocer el trámite respectivo y se le adjunta copia del escrito tutelar y anexos en 21 folios útiles para que ejerza su defensa.

CONFIRMAR RECIBIDO POR ESTE MEDIO

Cordialmente,

YOLANDA LUCIA ROMERO PRIETO
SECRETARIA
Correo ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALLE 12 Nro 9-23 Piso 5 TORRE NORTE VIRREY
Telefax. 2820033



SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
BOGOTA



Al contestar cite:
2018-01-396193

Fecha: 3/09/2018 10:51:21
Remitente: - Juzgado 18 Civil Circuito - Seccional Bogota

Folios: 15

El contenido de este mensaje y de los archivos adjuntos están dirigidos exclusivamente a sus destinatarios y puede contener información privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario real, por favor informe de ello al remitente y elimine el mensaje de inmediato, de tal manera que no pueda acceder a él de nuevo. Está prohibida su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito.





República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO (18) DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

OFICIO N° 2149
Bogotá D.C. 30 de Agosto de 2018

Señor
SUPERINTENDENTE DE SOCIEDADES
Bogotá D.C.

REF. ACCION DE TUTELA N° 2018-432 de ROSALBA JHANET MONROY CARDENAS CC 52839511 contra EDGAR JOSE NAMEN AYUB REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR, SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y LIQUIDADOR JUDICIAL DE LA SOCIEDAD ESTRATEGIAS Y VALORES SA.

Comunico que por auto de veintinueve de agosto de dos mil dieciocho, se admitió la acción constitucional citada en referencia, y dispuso vincularlo al trámite de la misma para que en el término de dos (2) días, rinda un informe pormenorizado sobre los hechos soporte de la Acción promovida en contra EDGAR JOSE NAMEN AYUB REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR, para que ejerza su derecho de defensa y acompañe la documentación que crea conveniente.

Para efecto se remite copia del libelo tutelar en 21 folios.

Igualmente deberá comunicar y notificar al liquidador judicial de la sociedad ESTRATEGIAS Y VALORES SA ESTRAVAL SA, el trámite de la presente acción de tutela, allegando copia de la contestación y notificación de la misma en caso de haberse emitido aquella o en su defecto se explicara los motivos que justifiquen su omisión.

Así mismo allegue copia del proceso de Reorganización - Auto 400-013048 adicionado Auto 400-013226 de 2 de septiembre de 2016.

Del cumplimiento de esta orden deberá aportarse para el expediente de Tutela copia de las comunicaciones o constancias pertinentes que acrediten la notificación de estos.

Se le previene sobre la omisión injustificada al requerimiento precedente y sus consecuencias de orden legal conforme a los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991. Acusar recibo citando referencia.

Cordialmente,

YOLANDA LUCÍA ROMERO PRIETO
Secretaria

Gloria Inés Guzmán Manrique
Abogada

22 403
1 17

Señor

JUEZ CIVIL DE FAMILIA DE BOGOTA (REPARTO)

E.

S.

D

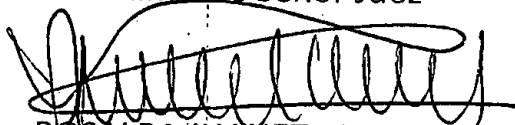
REF: ACCION DE TUTELA DE ROSALBA JHANET MONROY
CARDENAS contra LA OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR.

ROSALBA JHANET MONROY CARDENAS persona mayor de
edad vecina de esta ciudad identificada con la
C.C.No.52.839.511 de Bogotá, por medio del presente
escrito manifiesto que otorgo Poder especial amplio y
suficiente a la Abogada GLORIA INES GUZMAN MANRIQUE
mayor de edad vecina de esta ciudad identificada con la
C.C.No.41.677.307 de Bogotá con T.P.No.57.536 del C.S.J.
para que en mi nombre y representación presente ACCION
DE TUTELA contra la OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA.ZONA SUR.

Mi Apoderada queda facultada para recibir, conciliar,
desistir, sustituir, reasumir, interponer recursos, renunciar,
transigir y demás facultades inherentes a la defensa de mis
intereses art.71 del C.G.P.

Solicito se le reconozca personería a mi Apoderada

Cordialmente Señor Juez



ROSALBA JHANET MONROY CARDENAS
CC.No.52.839.511 de Bogotá.

Repto:

CC. 41.677.307

T.P. 57.536 C.S.J.

Avenida Jiménez No. 5-16 Oficina 501 - Bogotá, D.C.

E-mail: gloriaymur@hotmail.com Cel 3134256526



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE
DOCUMENTO PRIVADO**

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



107403

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintiuno (21) de agosto de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

ROSALBA JHANET MONROY CARDENAS, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0052839511 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



7u4irry32poi
21/08/2018 - 12:01:30:550



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento que contiene la siguiente información JUEZ CIVIL DE FAMILIA DE BOGOTA (REPARTO).



BLANCA SILVIA SEGURA RUBIO

Notaria primera (1) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 7u4irry32poi



MINJUSTICIA



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Bogotá D. C., 21 de junio de 2018

CJ 616

50S2018EE 20139

Señora
GLORIA INÉS GUZMÁN MANRIQUE
Avenida Jiménez No. 5-16, oficina 501
glorymur@hotmail.com
Ciudad

ASUNTO: RESPUESTA RADICADO 50S2018ER10007 (15/05/18)
M.I.: 50S-40500400

Respetada señora

En respuesta a su solicitud, informo que del estudio de los antecedentes registrales del folio de matrícula inmobiliaria **50S-40500400**, se concluye que en efecto, no procede corrección alguna o inicio de actuación administrativa para definir la situación jurídica del inmueble, teniendo a dejar sin valor y efecto las anotaciones 9, 10 y 11, ya que las mismas conforme a la normatividad vigente se encuentran en derecho.

Debe recordarse que el patrimonio de familia, si bien es cierto representa el conjunto de bienes inembargables que se garantizan y salvaguardan el patrimonio contra los acreedores en caso de un embargo, también es cierto que la inscripción del inicio del proceso de liquidación judicial y la prohibición de inscripción de nuevos embargos sobre los bienes y la inscripción de actos que afecten la el dominio de la propiedad de los intervenidos, son medidas que constituyen un procedimiento cautelar de interés general, y sus efectos son preferentes sobre cualquier otra medida cautelar o gravamen de tipo legal.

Atentamente,

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal ORIP Bogotá Zona Sur

Proyectó: Lorena del Pilar Neira Cabrera -Coordinadora Grupo de Gestión Jurídico Registral- ORIP Bogotá - Zona Sur



Superintendencia de Notariado y Registro
Diagonal 45 B Sur No.52 C 71
Bogotá D.C. - Colombia
ofiregistrabogotasur@supernotariado.gov.co



50S2018ER10007

Origen PERSONA NATURAL / GLORIA INES GUZMAN
Destino ORIP / CONSULTAS / CLAUDIA LILIANA DIAZ
Asunto DERECHO DE PETICION*Gloria Inés Guzmán**Abogada*

3

Señor

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS ZONA SUR
BOGOTA.

E.

S.

D

REF: DERECHO DE PETICION

GLORIA INES GUZMAN MANRIQUE persona mayor de edad vecina de esta ciudad identificada con la C.C.No.41.677.307 de Bogotá con T.P.No.57.536 del C.S.J. obrando en calidad de apoderada de la Señora ROSALBA JHANET MONROY CARDENAS persona mayor de edad vecina de esta ciudad de acuerdo al poder otorgado, me permito Invocar el **DERECHO DE PETICION art.23 de la C.N.** con el objeto de que se **LEVANTE LA MEDIDA CAUTELAR** decretada por la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES de Bogotá, la cual le fue comunicada a su despacho mediante el Oficio No.446064 de fecha 05-09-2016 . Medida que fue inscrita al Folio de matrícula inmobiliaria No.50S-40500400 ubicado en la Carrera 97- C No.71-84 Sur Apto 201 Int 23 Conjunto los Condominios II Del Recreo Bogotá, de propiedad de mi poderdante.

En razón a que dicho inmueble se encuentra afectado con **PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE** mediante escritura pública No.3191 del 14-10-2008 otorgada por la Notaria 34 del círculo Notarial de Bogotá. Con dicha inscripción se está vulnerando un derecho fundamental amparado constitucionalmente, que es el derecho a una vivienda digna.

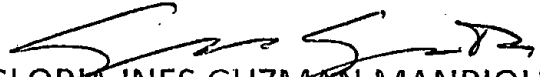
*Avenida Jiménez No.5-16 Oficina 501 - Bogotá, D.C.**E-mail: gloriaguzman@hotmail.com Cel 3134256526*

4
Se encuentra establecido por la ley, que los bienes inmuebles AFECTADOS A VIVIENDA FAMILIAR Y PATRIMONIO DE FAMILIA no se pueden afectar con ninguna MEDIDA CAUTELAR.

NOTIFICACIONES

Avenida Jiménez No.5-16 Oficina 501 de Bogotá
Correo electrónico: glorymur@hotmail.com
Celular: 3134256526

Cordialmente


GLORIA INES GUZMAN MANRIQUE
C.C.No.41.677.307 de Bogotá
T.P.No.57.536 del C.S.J.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180718266713901603

Nro Matricula: 50S-40500400

Página 1

Impreso el 18 de Julio de 2018 a las 07:40:35 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 24-01-2008 RADICACIÓN: 2008-1793 CON: ESCRITURA DE: 09-01-2008

CODIGO CATASTRAL: AAA0203POZMCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CASA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 4085 de fecha 28-12-2007 en NOTARIA 34 de BOGOTA D.C. APTO 201 INT 23 CONJ LOS CONDOMINIOS II DEL RECREO con area de 33.29 MTS2 con coeficiente de 0.276% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

NORCO S.A., ENGLOBAL POR E. 4085 DEL 28-12-07 NOTARIA 34 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40500121, ADQUIRIO ESTOS PREDIOS ASI: POR COMPRA A METROVIVIENDA, EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL DISTRITO CAPITAL POR E. 3618 DEL 19-12-08 NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO A LOS FOLIOS 050-40376715 Y 721. ESTA LOTEO POR E. 3910 DEL 28-12-00 NOTARIA 52 DE BOGOTA D.C. (ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA Y CORREGIDA EN CUANTO A CITAR CORRECTAMENTE EL AREA DEL PREDIO EL RECREO, CESION TIPO AG-7B Y EXCLUYEN LA ZONA DE CONTROL AMBIENTAL G-22 Y EL AREA DE RESERVA PARA FUTURA AV. TINTAL, POR E. 00208 DEL 25-01-2001 NOTARIA 52 DE BOGOTA D.C.) CON REGISTRO AL FOLIO 050-40358763. ENGLOBAL POR E. 3910 ANTERIORMENTE MENCIONADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40358763, ADQUIRIO ESTOS PREDIOS ASI: PREDIO NUMERO UNO: POR COMPRA A RODRIGUEZ RUIZ JORGE ENRIQUE, RODRIGUEZ DE MORA BLANCA CECILIA, RODRIGUEZ RUIZ MYRIAM, RODRIGUEZ RUIZ LUZ MARINA, RODRIGUEZ RINCON JORGE AUGUSTO, RODRIGUEZ RINCON NICOLAS, RODRIGUEZ RINCON ANA LUCIA, RODRIGUEZ RINCON GINA PAOLA POR E. 572 DEL 31-03-2000 NOTARIA 64 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE RODRIGUEZ PARDO JOSE BERNARDO POR E. 0331 DEL 25-02-2000 NOTARIA 48 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE EL MISMO CON RUIZ DE RODRIGUEZ BLANCA CECILIA POR E. 1430 DEL 02-12-82 NOTARIA 28 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-727136, ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A ALVAREZ GAITAN JAIME POR E. 1347 DEL 31-03-66 NOTARIA 5 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-471436. PREDIO NUMERO DOS: POR COMPRA A MURCIA GUTIERREZ MAURICIO, MURCIA GUTIERREZ JOSE JOAQUIN, MURCIA GUTIERREZ DORA YARI POR E. 4426 DEL 23-12-99 NOTARIA 25 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A RAMIREZ MARIN NOEL POR E. 2302 DEL 25-06-93 NOTARIA 34 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A TABARES DE NIETO LIGIA POR E. 3056 DEL 27-06-89 NOTARIA 25 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR PERMUTA DE GARCIA DIAZ ANTONIO POR E. 1989 DEL 13-07-81 NOTARIA 18 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A SOCIEDAD HACIENDA LUGANO LTDA. POR E. 2267 DEL 11-08-78 NOTARIA 18 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-465520. PREDIO NUMERO TRES: POR COMPRA A MONTA/A RAMIREZ JOSE POR E. 3046 DEL 14-12-99 NOTARIA 57 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A MONTA/A RAMIREZ JAIME POR E. 4596 DEL 30-12-86 NOTARIA 10 DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A DE LA ROSA TONOS SEBASTIAN POR E. 3496 DEL 26-10-84 NOTARIA 10 DE BOGOTA, POR E. 2745 DEL 14-09-84 NOTARIA 10 DE BOGOTA, MONTA/A RAMIREZ ROSA INES Y DE LA ROSA TONOS SEBASTIAN, RESCINDEN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA CONTENIDO EN LA ESCRITURA 1162 DEL 04-05-84 NOTARIA 10 DE BOGOTA, EN FAVOR DE DE LA ROSA TONOS SEBASTIAN A MONTA/A RAMIREZ ROSA INES, DE LA ROSA TONOS SEBASTIAN ADQUIRIO POR COMPRA A MONTA/A CORTES PATRICIO POR E. 1151 DEL 04-05-84 NOTARIA 10 DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A SOCIEDAD COMPA/IA AGRICOLA LTDA. POR E. 4725 DEL 17-09-59 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-790670. PREDIO NUMERO CUATRO: POR COMPRA A MONTA/A RAMIREZ JOSE POR E. 1730 DEL 29-12-99 NOTARIA 62 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A MONTA/A RAMIREZ JAIME POR LA E. 4596 ANTERIORMENTE MENCIONADA, ESTE HUBO POR COMPRA A DE LA ROSA TONOS SEBASTIAN POR LA E. 3496 ANTERIORMENTE MENCIONADA, POR E. 2745 DEL 14-09-84 NOTARIA 10 DE BOGOTA, MONTA/A RAMIREZ ROSA INES Y DE LA ROSA TONOS SEBASTIAN, RESCINDEN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA CONTENIDO EN LA E. 1162 DEL 04-05-84 NOTARIA 10 DE BOGOTA, EN FAVOR DE DE LA ROSA TONOS SEBASTIAN A MONTA/A RAMIREZ ROSA INES, DE LA ROSA TONOS SEBASTIAN ADQUIRIO COMO SE MENCIONA EN EL FOLIO 050-790670. CON REGISTRO AL FOLIO 050-790667. PREDIO NUMERO CINCO: POR COMPRA A MONTA/A RAMIREZ JOSE POR E. 9021 DEL 29-11-99 NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A MONTA/A RAMIREZ JAIME POR E. 2923 DEL 02-09-86 NOTARIA 10 DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A DE LA ROSA TONOS SEBASTIAN POR E. 3500 DEL 26-10-84 NOTARIA 10 DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A MONTA/A CORTES PATRICIO Y RAMIREZ DE MONTA/A LEONOR POR E. 3345 DEL 19-10-84 NOTARIA 10 DE BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A COMPA/IA AGRICOLA LTDA. POR E. 8359 DEL 15-12-54 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-843864. PREDIO NUMERO SEIS: POR COMPRA A MONTA/A RAMIREZ JOSE POR E. 1978 DEL 13-12-99 NOTARIA 44 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A MONTA/A RAMIREZ JAIME POR LA E. 4596 ANTERIORMENTE MENCIONADA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A DE LA ROSA TONOS SEBASTIAN POR LA E. 3496 ANTERIORMENTE MENCIONADA, POR E. 2745 DEL 14-09-84 NOTARIA 10 DE BOGOTA, MONTA/A RAMIREZ ROSA INES Y DE LA ROSA TONOS SEBASTIAN, RESCINDEN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA CONTENIDO EN LA E. 1162 DEL 04-05-84 NOTARIA 10 DE BOGOTA, EN FAVOR DE DE



Superintendencia
de Notariado
y Registro

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

6

Certificado generado con el Pin No: 180718266713901603

Nro Matrícula: 50S-40500400

Página 2

Impreso el 18 de Julio de 2018 a las 07:40:35 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

LA ROSA TONoz SEBASTIAN A MONTA/A RAMIREZ ROSA INES. DE LA ROSA TONoz SEBASTIAN ADQUIRIO COMO SE MENCIONO EN EL FOLIO 050-790670. CON REGISTRO AL FOLIO 050-790668. PREDIO NUMERO SIETE: POR COMPRA A MONTA/A RAMIREZ JOSE POR E. 823 DEL 06-03-2000 NOTARIA 58 DE SANTA FE DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO LA NUDA PROPIEDAD POR COMPRA A MONTA/A RAMIREZ JAIME POR E. 4576 DEL 29-12-86 NOTARIA 10 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A DE LA ROSA TONoz SEBASTIAN POR E. 3499 DEL 26-10-84 NOTARIA 10 DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A MONTA/A CORTES PATRICIO POR E. 1081 DEL 25-04-84 NOTARIA 10 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A COMPA/IA AGRICOLA LTDA. POR E. 1188 DEL 14-03-55 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-790671. PREDIO NUMERO OCHO: POR COMPRA A MONTA/A RAMIREZ JOSE POR E. 3752 DEL 13-12-99 NOTARIA 52 DE SANTA FE DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A MONTA/A RAMIREZ JAIME POR LA E. 4596 ANTERIORMENTE MENCIONADA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A DE LA ROSA TONoz SEBASTIAN POR E. 3496 ANTERIORMENTE MENCIONADA, POR E. 2745 DEL 14-09-84 NOTARIA 10 DE BOGOTA, MONTA/A RAMIREZ ROSA INES Y DE LA ROSA TONoz SEBASTIAN, RESCINDEN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA CONTENIDO EN LA ESCRITURA 1162 DEL 04-05-84 NOTARIA 10 DE BOGOTA, EN FAVOR DE DE LA ROSA TONoz SEBASTIAN A MONTA/A RAMIREZ ROSA INES, DE LA ROSA TONoz SEBASTIAN ADQUIRIO COMO SE MENCIONO EN EL FOLIO 050-790670. CON REGISTRO AL FOLIO 050-790669. PREDIO NUMERO NUEVE: POR COMPRA A FUNDACION POLITECNICO GRANCOLOMBIANO POR E. 1649 DEL 23-11-99 NOTARIA 61 DE SANTA FE DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A WITTING DE VICARIA INGE CHARLOTTE MARTHA, INVERSIONES TROYA LTDA, VICARIA WITTING PEDRO MIGUEL, VICARIA WITTING GUSTAVO EDUARDO, VICARIA WITTING MARTHA ISABEL, VICARIA WITTING FELIPE, VICARIA WITTING MARIA FERNANDA POR E. 8416 DEL 06-11-90 NOTARIA 2 DE SANTA FE DE BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON ASI: INVERSIONES TROYA LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA DE VICARIA WITTING LUIS RODRIGO POR E. 2201 DEL 28-12-90 NOTARIA 28 DE SANTA FE DE BOGOTA, WITTING DE VICARIA INGE CHARLOTTE MARTHA, VICARIA WITTING LUIS RODRIGO, VICARIA WITTING MARTHA ISABEL, VICARIA WITTING PEDRO MIGUEL, VICARIA WITTING GUSTAVO EDUARDO, VICARIA WITTING FELIPE, VICARIA WITTING MARIA FERNANDA, ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE VICARIA SILVA LUIS EDUARDO SEGUN SENTENCIA DEL 05-11-87 JUZGADO 29 C CTO DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A COMPA/IA AGRICOLA LTDA. POR E. 6249 DEL 04-12-59 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-255120. PREDIO NUMERO DIEZ: POR COMPRA A FUNDACION POLITECNICO GRANCOLOMBIANO POR E. 4055 DEL 23-11-99 NOTARIA 23 DE SANTA FE DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A VICARIA WITTING MARTHA ISABEL, VICARIA WITTING PEDRO MIGUEL, VICARIA WITTING GUSTAVO EDUARDO, VICARIA WITTING MARIA FERNANDA, VICARIA WITTING FELIPE, WITTING DE VICARIA INGE CHARLOTTE MARTHA, INVERSIONES TROYA LTDA. POR LA E. 8416 ANTERIORMENTE MENCIONADA, ESTOS ADQUIRIERON ASI: INVERSIONES TROYA LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA A VICARIA WITTING LUIS RODRIGO POR LA E. 2201 ANTERIORMENTE MENCIONADA, WITTING DE VICARIA INGE CHARLOTTE MARTHA, VICARIA WITTING LUIS RODRIGO, VICARIA WITTING MARTHA ISABEL, VICARIA WITTING PEDRO MIGUEL, VICARIA WITTING GUSTAVO EDUARDO, VICARIA WITTING MARIA FERNANDA, VICARIA WITTING FELIPE, ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE VICARIA SILVA LUIS EDUARDO SEGUN SENTENCIA DEL 05-11-87 JUZGADO 29 C CTO DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A COMPA/IA AGRICOLA LTDA. POR E. 290 DEL 27-01-55 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-61782. PREDIO NUMERO ONCE: POR COMPRA A FUNDACION POLITECNICO GRANCOLOMBIANO POR E. 5421 DEL 23-11-99 NOTARIA 2 DE SANTA FE DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A WITTING DE VICARIA INGE CHARLOTTE MARTHA, VICARIA WITTING MARTHA ISABEL, VICARIA WITTING PEDRO MIGUEL, VICARIA WITTING GUSTAVO EDUARDO, VICARIA WITTING FELIPE, VICARIA WITTING MARIA FERNANDA, INVERSIONES TROYA LTDA. POR



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180718266713901603

Nro Matrícula: 50S-40500400

Página 3

Impreso el 18 de Julio de 2018 a las 07:40:35 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

E. 826 DEL 14-11-90 NOTARIA 45 DE BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON ASI: INVERSIONES TROYA LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA DE VICARIA WITTING LUIS RODRIGO POR LA E. 2201 ANTERIORMENTE MENCIONADA, WITTING DE VICARIA INGE CHARLOTTE MARTHA, VICARIA WITTING LUIS RODRIGO, VICARIA WITTING MARTHA ISABEL, VICARIA WITTING PEDRO MIGUEL, VICARIA WITTING GUSTAVO EDUARDO, VICARIA WITTING FELIPE, VICARIA WITTING MARIA FERNANDA, ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE VICARIA SILVA LUIS EDUARDO SEGUN SENTENCIA DEL 05-11-87 JUZGADO 29 C CTO DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A COMPAIA AGRICOLA LTDA. POR E. 4517 DEL 31-08-56 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-138828. PREDIO NUMERO DOCE: POR COMPRA A FUNDACION POLITECNICO GRANCOLOMBIANO POR E. 2792 DEL 23-11-99 NOTARIA 32 DE SANTA FE DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A WITTING DE VICARIA INGE CHARLOTTE MARTHA, VICARIA WITTING MARTHA ISABEL, VICARIA WITTING PEDRO MIGUEL, VICARIA WITTING FELIPE, INVERSIONES TROYA LTDA., VICARIA WITTING MARIA FERNANDA, VICARIA WITTING GUSTAVO EDUARDO, POR LA E. 826 ANTERIORMENTE MENCIONADA, ESTOS ADQUIRIERON ASI: INVERSIONES TROYA LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA DE VICARIA WITTING LUIS RODRIGO POR LA E. 2201 ANTERIORMENTE MENCIONADA, WITTING DE VICARIA INGE CHARLOTTE MARTHA, VICARIA WITTING LUIS RODRIGO, VICARIA WITTING MARTHA ISABEL, VICARIA WITTING PEDRO MIGUEL, VICARIA WITTING GUSTAVO EDUARDO, VICARIA WITTING FELIPE, VICARIA WITTING MARIA FERNANDA, ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE VICARIA SILVA LUIS EDUARDO, SEGUN SENTENCIA DEL 05-11-87 JUZGADO 29 C CTO DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A COMPAIA AGRICOLA LTDA. POR E. 1997 DEL 04-05-61 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-138813. PREDIO NUMERO TRECE: POR COMPRA A FUNDACION POLITECNICO GRANCOLOMBIANO POR E. 2286 DEL 23-11-99 NOTARIA 38 DE SANTA FE DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO JUNTO CON VICARIA WITTING MARTHA ISABEL, VICARIA WITTING PEDRO MIGUEL, VICARIA WITTING GUSTAVO EDUARDO, VICARIA WITTING FELIPE, VICARIA WITTING MARIA FERNANDA, INVERSIONES TROYA LTDA. POR COMPRA A WITTING DE VICARIA INGE CHARLOTTE MARTHA POR LA E. 826 ANTERIORMENTE MENCIONADA, ESTOS ADQUIRIERON ASI: INVERSIONES TROYA LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA DE VICARIA WITTING LUIS RODRIGO POR LA E. 2201 ANTERIORMENTE MENCIONADA, WITTING DE VICARIA INGE CHARLOTTE MARTHA, VICARIA WITTING LUIS RODRIGO, VICARIA WITTING MARTHA ISABEL, VICARIA WITTING PEDRO MIGUEL, VICARIA WITTING GUSTAVO EDUARDO, VICARIA WITTING FELIPE, VICARIA WITTING MARIA FERNANDA, ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE VICARIA SILVA LUIS EDUARDO SEGUN SENTENCIA DEL 05-11-87 JUZGADO 29 C CTO DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A COMPAIA AGRICOLA LTDA. POR E. 290 ANTERIORMENTE MENCIONADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-230710. PREDIO NUMERO CATORCE: POR COMPRA A REY GUEVARA JOAQUIN EMIDIO POR E. 5198 DEL 10-11-99 NOTARIA 2 DE SANTA FE DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A DISPROA LTDA. POR E. 4042 DEL 30-08-85 NOTARIA 4 DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A MONTAIA NEIRA M/ ANTONIO, MONTAIA NEIRA JUAN DE JESUS POR E. 5223 DEL 01-10-82 NOTARIA 4 DE BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A CIA AGRICOLA LTDA. POR E. 2451 DEL 20-05-55 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-374544. PREDIO NUMERO QUINCE: POR COMPRA A DELGADO BARBOSA LUIS POR E. 3748 DEL 13-12-99 NOTARIA 52 DE SANTA FE DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA DE ARIAS MUÑOZ JOAQUIN POR E. 5004 DEL 26-11-65 NOTARIA 2 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO JUNTO CON DELGADO BARBOSA LUIS POR COMPRA A PINILLA JOSE DE JESUS POR E. 1897 DEL 07-05-63 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-353544.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) KR 97C 71 30 SUR IN 23 AP 201 (DIRECCION CATASTRAL)



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180718266713901603

Nro Matricula: 50S-40500400

Pagina 4

Impreso el 18 de Julio de 2018 a las 07:40:35 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

2) CARRERA 97C #71-84 SUR APTO 201 INT 23 CONJ LOS CONDOMINIOS II DEL RECREO

1) CARRERA 97C #71-30 SUR APTO 201 INT 23 CONJ LOS CONDOMINIOS II DEL RECREO

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otros)

50S - 40500121

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 16-01-2007 Radicación: 2007-3771

Doc: ESCRITURA 18066 del 19-12-2006 NOTARIA 29 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: NORCO S.A.

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

NIT# 8603530044 X

NIT# 8600073354

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 09-01-2008 Radicación: 2008-1793

Doc: ESCRITURA 4085 del 26-12-2007 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: NORCO S.A.

NIT# 8603530044 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 31-10-2008 Radicación: 2008-103056

Doc: ESCRITURA 3191 del 14-10-2008 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$23,075,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

A: NORCO S.A.

NIT# 8603530044

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 31-10-2008 Radicación: 2008-103056

Doc: ESCRITURA 3191 del 14-10-2008 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$23,075,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA VIS CON SUBSIDIO OTORGADO POR COMPENSAR OBLIGACION ESPECIAL DE NO

EN CAR ANTES DE HABER TRANSCURRIDO CINCO AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA ADJUDICACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: NORCO S.A.

NIT# 8603530044

A: MONROY CARDENAS ROSALBA JHANET

CC# 52839511 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 31-10-2008 Radicación: 2008-103056

Doc: ESCRITURA 3191 del 14-10-2008 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180718266713901603

Nro Matrícula: 50S-40500400

Página 5

Impreso el 18 de Julio de 2018 a las 07:40:35 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONROY CARDENAS ROSALBA JHANET

CC# 52839511 X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 31-10-2008 Radicación: 2008-103056

Doc: ESCRITURA 191 del 14-10-2008 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONROY CARDENAS ROSALBA JHANET

CC# 52839511 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 27-03-2009 Radicación: 2009-28181

Doc: ESCRITURA 632 del 09-03-2009 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC 4085
28-12-07 CONJ RESD COND II DEL RECREO AMPLIAC DE 8 LC COMER CLASE IA TORRE 1.MODIF DISEÑO DE AREAS LIBRES COMU ART 8 Y 25.MOD
DE CUAD DE AREAS PARA EL SOMET A P.H.(ACTUA NORCO COMO ADMIST PROVIC) MODIF L.C 074-1024.11-12-08 CUR 4

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: NORCO S.A.

NIT# 8600073354

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 26-05-2014 Radicación: 2014-46709

Doc: ESCRITURA 2645 del 28-03-2014 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$11,467,300

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

A: MONROY CARDENAS ROSALBA JHANET

CC# 52839511 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 20-09-2016 Radicación: 2016-65378

Doc: OFICIO 446064 del 05-09-2016 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: INICIO DE PROCESO DE LIQUIDACION JUDICIAL ART. 47 LEY 1116 DE 2006: 0481 INICIO DE PROCESO DE LIQUIDACION JUDICIAL
ART. 47 LEY 1116 DE 2006 COMO MEDIDA DE INTERVENCION, AUTO N. 400-013226

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

A: MONROY CARDENAS ROSALBA JHANET

CC# 52839511 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 20-09-2016 Radicación: 2016-65378



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180718266713901603

Nro Matrícula: 50S-40500400

Página 6

Impreso el 18 de Julio de 2018 a las 07:40:35 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 446064 del 05-09-2016 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: PREVENCIÓN NO PROCEDE LA REALIZACIÓN DE NUEVOS EMBARGOS SOBRE BIENES DE LA INTERVENIDA: 0456 PREVENCIÓN
NO PROCEDE LA REALIZACIÓN DE NUEVOS EMBARGOS SOBRE BIENES DE LA INTERVENIDA (LIQUIDACIÓN JUDICIAL COMO MEDIDA DE
INTERVENCIÓN, AUTO N. 400-013226)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MONROY CARDENAS ROSALBA JHANET

CC# 52839511 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 20-09-2016 Radicación: 2016-65378

Doc: OFICIO 446064 del 05-09-2016 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: PROHIBICIÓN REGISTRO ACTOS AFECTEN DOMINIO BIENES PROPIEDAD DE INTERVENIDA SALVO AUTORIZACIÓN
LIQUIDADOR: 0464 PROHIBICIÓN REGISTRO ACTOS AFECTEN DOMINIO BIENES PROPIEDAD DE INTERVENIDA SALVO AUTORIZACIÓN
LIQUIDADOR (LIQUIDACIÓN JUDICIAL COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN, AUTO N. 400-013226)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

A: MONROY CARDENAS ROSALBA JHANET

CC# 52839511 X

ANOTACION: Nro.012 Fecha: 26-05-2017 Radicación: 2017-30769

Doc: OFICIO 219576 del 28-04-2017 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: PROHIBICIÓN ADMINISTRATIVA: 0458 PROHIBICIÓN ADMINISTRATIVA DE ENAJENAR BIENES SEGUN AUTO 4007604 DEL 27-04-
2017 NUM.1 Y 3

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: AMORTEGUI CHAPARRO PAOLA DEYANIRA

CC# 52839226 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

SALIDAS: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2010-35809

Fecha: 14-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350
DE 24/07/2007. PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180718266713901603

Nro Matrícula: 50S-40500400

Página 7

Impreso el 18 de Julio de 2018 a las 07:40:35 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

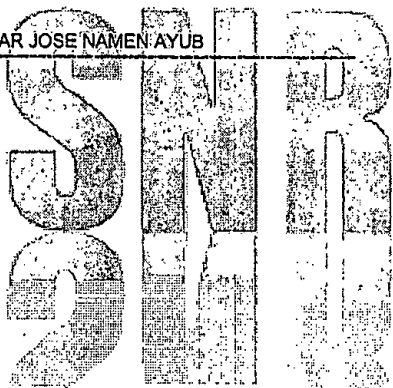
USUARIO: Realttech

TURNO: 2018-284592

FECHA: 18-07-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

En Bogotá D. C., siendo las dos y treinta (2:30p.m.) de la tarde del día cuatro (4) de mayo de dos mil dieciocho (2018) el suscrito JUEZ VEINTIDÓS DE FAMILIA de ésta ciudad, en asocio de su secretario Ad-Hoc, se constituyó en audiencia pública declarándola abierta, con objeto de realizar diligencia prevista en el artículo 392 del C.G.P. dentro del proceso de cancelación de patrimonio de familia de Estrategias en Valores S.A. en liquidación judicial contra Rosalba Janeth Monroy Cárdenas.
Radicado 110013110022-2017-00311.

COMPARECENCIA

A la hora señalada comparecieron el Dr. Luis Fernando Alvarado Ortiz identificado con C.C. 19.246.069 de Bogotá, la Dra. Bibiana Carrasco Carrillo identificada con C.C. 51.939.283 de Bogotá con T.P. 96.372 del C.S. de la Judicatura; así mismo la señora Rosalba Janeth Monroy Cárdenas identificada con C.C. 52.839.511 y su apoderada Dra. Gloria Inés Guzmán Manrique identificada con C.C. 41.677.307 de Bogotá con T.P. 57.536 del C.S. de la judicatura.

RESUELVE

República de Colombia
Juzgado 22 de Familia de Bogotá, D.C.
DIANA AGUILAR FORERO
SECRETARIA

PRIMERO: Negar las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: Condenar en costas a la parte demandante, fíjense como agencias en derecho un (1) salario mínimo legal mensual vigente.

TERCERO: EXPÍDANSE a costa de la parte solicitante las copias auténticas y del Cd que de esta providencia se lleguen a solicitar.

En firme este proveído, archívese el expediente y descárguese de la actividad del Juzgado para efectos estadísticos.

La presente decisión se notifica en estrados y es de única instancia, la decisión queda en firme.

El Juez,

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez

Secretario Ad - Hoc

JAIRO ARISTIZABAL



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA BOGOTA

AUTENTICACION



JUZGADO 22 DE FAMILIA BOGOTA D.C.

Hace constar que estas fotocopias en 1 folio(s) son auténticas y coinciden en todas y cada una de sus partes con el original que obra dentro del proceso:

REF,: 11001 31 10 022 201700311 00

LEVANTAMIENTO AFECTACION de
LUIS FERNANDO ALVARADO ORTIZ , CEDULA DE CIUDADANIA 19246069 contra

ROSALBA JANETH MONROY CARDENAS , CEDULA DE CIUDADANIA 52839511

La providencia que ellas contienen se notificó en legal forma y obtuvo el SELLO DE
EJECUTORIA.

BOGOTA D.C.

miércoles, 13 de junio de 2018



República de Colombia
Juzgado 22 de Familia de Bogotá, D.C.
JESÚS AGUIRRE FLORES

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

En Bogotá D. C., siendo las dos y treinta (2:30p.m.) de la tarde del día cuatro (4) de mayo de dos mil dieciocho (2018) el suscrito JUEZ VEINTIDÓS DE FAMILIA de ésta ciudad, en asocio de su secretario Ad-Hoc, se constituyó en audiencia pública declarándola abierta, con objeto de realizar diligencia prevista en el artículo 392 del C.G.P. dentro del proceso de cancelación de patrimonio de familia de Estrategias en Valores S.A. en liquidación judicial contra Rosalba Janeth Monroy Cárdenas.
Radicado 1100131100222-2017-00311.

COMPARECENCIA

A la hora señalada comparecieron el Dr. Luis Fernando Alvarado Ortiz identificado con C.C. 19.246.069 de Bogotá, la Dra. Bibiana Carrasco Carrillo identificada con C.C. 51.939.283 de Bogotá con T.P. 96.372 del C.S. de la Judicatura; así mismo la señora Rosalba Janeth Monroy Cárdenas identificada con C.C. 52.839.511 y su apoderada Dra. Gloria Inés Guzmán Manrique identificada con C.C. 41.677.307 de Bogotá con T.P. 57.536 del C.S. de la judicatura.

RESUELVE

República de Colombia
Juzgado 22 de Familia de Bogotá, D.C.
DIANA AGUILAR FORERO
SECRETARIA

PRIMERO: Negar las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: Condenar en costas a la parte demandante, fíjense como agencias en derecho un (1) salario mínimo legal mensual vigente.

TERCERO: EXPÍDANSE a costa de la parte solicitante las copias auténticas y del Cd que de esta providencia se lleguen a solicitar.

En firme este proveído, archívese el expediente y descárguese de la actividad del Juzgado para efectos estadísticos.

La presente decisión se notifica en estrados y es de única instancia, la decisión queda en firme.

El Juez,

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez

Secretario Ad – Hoc

JAIRO ARISTIZABAL



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA BOGOTA

AUTENTICACION

JUZGADO 22 DE FAMILIA BOGOTA D.C.



Hace constar que estas fotocopias en 1 folio(s) son auténticas y coinciden en todas y cada una de sus partes con el original que obra dentro del proceso:

REF,: 11001 31 10 022 201700311 00

LEVANTAMIENTO AFECTACION de
LUIS FERNANDO ALVARADO ORTIZ , CEDULA DE CIUDADANIA 19246069 contra
ROSALBA JANETH MONROY CARDENAS , CEDULA DE CIUDADANIA 52839511

La providencia que ellas contienen se notificó en legal forma y obtuvo el SELLO DE EJECUTORIA.

BOGOTA D.C.

miércoles, 13 de junio de 2018



República de Colombia
Juzgado 22 de Familia de Bogotá, D.C.
JESÚS ACOSTA RIVERA

13

Gloria Inés Guzmán Manrique
Abogada

Señor

JUEZ DE FAMILIA DE BOGOTA (REPARTO)

E.

S.

D

REF: ACCION DE TUTELA DE ROSALBA JHANET MONROY
CARDENAS contra EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS
PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

GLORIA INES GUZMAN MANRIQUE persona mayor de edad vecina de esta ciudad identificada con la C.C.No.41.677.307 de Bogotá con T.P.No.57.536 del C.S.J. obrando en calidad de Apoderada de la Señora ROSALBA JHANET MONROY CARDENAS persona mayor de edad vecina de esta ciudad identificada con la C.C.No.52.839.511 de Bogotá ,por medio del presente escrito presento **ACCION DE TUTELA** contra EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS ZONA SUR BOGOTA Señor EDGAR JOSE NAMEN AYUB o quien haga sus veces a fin de que se le ordene el Amparo al **DERECHO A LA VIVIENDA DIGNA** artículo 51 de la C.N. **en conexidad con el derecho Fundamental a la Dignidad Humana** . Se conceda la PETICION que más adelante entro a determinar con base en los siguientes:

HECHOS

- 1- La Superintendencia de Sociedades decreto la apertura del proceso de Reorganización Empresarial mediante auto No.400-008283 del 25 de Mayo de

Avenida Jimenez No.5-16 Oficina 501 - Bogotá, D.C.
E-mail: gloriymur@hotmail.com Cel 3134256526

2016 de la Sociedad ESTRATEGIAS Y VALORES S.A. ESTRAVAL S.A. con NIT No.830.075.147.

- 2- El aludido proceso de Reorganización Empresarial finalizo el 14 de Junio de 2016 cuando la Superintendencia de Sociedades profirió auto No.400-009330 mediante el cual decreto la apertura del proceso de Liquidación judicial de los bienes de la
- 3- La liquidación judicial de las personas naturales y jurídicas termino el 31 de Agosto de 2016 cuando la Superintendencia de Sociedades profirió auto No.400-013048 , adicionado por el auto No.400-013226 del 2 de Septiembre de 2016 en virtud del cual ante esa entidad en ejercicio de sus funciones jurisdiccionales específicamente atribuidas por el decreto legislativo 4334 de 2008 considero que ESTRAVAL S.A **"Capto de manera no autorizada dineros del público"** determinando esta vez la **LIQUIDACION JUDICIAL COMO MEDIDA DE INTERVENCION** de los bienes haberes, negocios y patrimonio de las personas naturales y jurídicas. De conformidad con los artículos 7 del Decreto 4334 de 2008 y 9 del Decreto 1910 de 2009.
- 4- Dentro de las personas naturales a las cual determino la LIQUIDACION JUDICIAL COMO MEDIDA DE INTERVENCION está mi poderdante Señora **ROSALBA JHANET MONROY CARDENAS** con C.C.No.52.839.511 de Bogotá.
- 5- Situación que hizo que emitieran el Oficio No.446064 de fecha 05-09-2016 con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos públicos Zona Norte y Zona Sur de esta ciudad.

- 6- La zona Norte no registro dicho oficio en razón a que el inmueble se encuentra gravado con Patrimonio de Familia Inembargable.
- 7- Mientras la Zona Sur registro en la matrícula inmobiliaria No.50S-40500400 el mencionado oficio en las anotaciones 009-010 y 011 el 20-09-2016, de la siguiente forma: Anotación 009: Inicio de proceso de Liquidación Judicial artículo 47 ley 1116 del 2006. Anotación 010: Prevención no procede la realización de nuevos embargos sobre bienes de la intervenida (Liquidación judicial como medida de intervención) Anotación 011: Prohibición actos afecten dominio bienes propiedad de la intervenida, salvo autorización del Liquidador.
- 8- La medida de Intervención adoptada por la Superintendencia de Sociedades a las personas naturales y jurídicas, obedeció a la necesidad de suspender de manera inmediata las operaciones o negocios de personas naturales o jurídicas que a través de captaciones o recaudos no autorizados generen abuso del derecho y fraude a la ley al ejercer la actividad financiera irregular y como consecuencia disponer la organización de un procedimiento cautelar que permita la pronta devolución de recursos obtenidos en desarrollo de tales actividades de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2 del Decreto 4334 de 2008.
- 9- Mediante auto No.400-013048 del 31 de agosto de 2016 la Superintendencia de Sociedades manifiesta en el artículo 5 del citado decreto, se estableció que los sujetos llamados a ser intervenidos son las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, establecimientos de comercio,

representantes legales, miembros de juntas directivas, socios, **Revisores fiscales, contadores y demás personas vinculadas directa o indirectamente con la operación identificada como constitutiva de captación irregular de dineros del público.**

- 10- Por haber trabajado mi poderdante ROSALBA JHANET MONROY CARDENAS en su calidad de REVISORA FISCAL DE ESTRAVAL S.A fue intervenida.
- 11- Así mismo mediante auto No.400-005720 del 8 de Marzo de 2017 la Superintendencia de Sociedades ordeno al interventor/liquidador adelantar las gestiones necesarias para el levantamiento de la afectación del patrimonio de familia inembargable que grava los bienes inmuebles de mi poderdante.
- 12- El Interventor/liquidador de la Sociedad ESTRAVAL S.A. cumpliendo lo ordenado por la Superintendencia de Sociedades mediante apoderado presento Demanda de CANCELACION Y LEVANTAMIENTO DE PATRIMONIO DE FAMILIA sobre los inmuebles de propiedad de mi poderdante identificados con la matricula inmobiliaria No.50S-40500400 y 50N-20735033 ubicados en Bogotá.
- 13- Demanda que le correspondió por reparto al Juez 22 de Familia de esta ciudad, Proceso No.2017-0311 quien después de convocar a audiencia el día 4 de Mayo de 2018 Dicto FALLO a favor de mi poderdante desestimo la Pretensión del demandante NO CANCELO NI LEVANTO EL PATRIMONIO DE FAMILIA por considerar que los inmuebles en mención están gravados con PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE.

- 14- La suscrita mediante DERECHO DE PETICION de fecha 15 de Mayo de 2018 con número de radicado 50S2018ER10007 le solicite a la Oficina de Registro de Instrumentos públicos zona Sur de Bogotá que corrigiera y dejara sin valor y efecto las anotaciones 009-010 y 011 por tratarse de un inmueble gravado con un PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE.
- 15- El 21 de Junio de 2018 el Registrador de Instrumentos públicos de la zona Sur me dio respuesta negándose a lo solicitado, argumentando que son medidas que constituyen un procedimiento cautelar de interés general y sus efectos son preferentes sobre cualquier otra medida cautelar o gravamen de tipo legal.

DERECHO FUNDAMENTAL VIOLADO

Con las anotaciones 009-010 y 011 de acuerdo al Oficio No.446064 de fecha 05-09-2016 comunicando la inscripción del inicio del proceso de liquidación judicial por parte de la Superintendencia de Sociedades el cual fue registrado al folio de matrícula inmobiliaria No.50S-40500400 por el Registrador de Instrumentos públicos zona sur de esta ciudad a sabiendas de que dicho inmueble está gravado con **PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE**, violando el **DERECHO A LA VIVIENDA DIGNA** art.51 de la C.N. en conexidad con el derecho fundamental a la dignidad humana.

CONCEPTO DE VIOLACION

Según Sentencia C-664 de 1998, en Colombia se estableció la figura del Patrimonio de Familia inembargable con la configuración a favor de la familia de un bien que se sustrae o EXCLUYE DE MEDIDAS JURIDICAS que lo afecten a través de acciones promovidas por terceros con interés jurídico, es decir como aquel patrimonio que no hace parte de la Prenda General de los Acreedores consagrada en el artículo 2488 del C.C. que por lo mismo no es susceptible de Medidas Cautelares para el pago de una acreencia quedando sometido a un régimen Jurídico especial.

Esta figura fue luego consagrada a nivel constitucional en la reforma de 1936 artículo 35 C.N. de 1886 y después se retomó en el inciso 2 artículo 42 de la C.N de 1.991, que erige a la familia como núcleo fundamental de la sociedad y establece de manera clara este mecanismo de protección confiando a la ley erigir el **PATRIMONIO DE FAMILIA INALIENABLE E INEMBARGABLE** ni aun en caso de quiebra del beneficiario, aun si este diere su consentimiento para embargar no tendrá efecto alguno. **Ley 70 de 1931 artículo 21 y Decreto 2817 de 2006 artículo 2**, con la finalidad de dar estabilidad y seguridad al grupo familiar.

El **PATRIMONIO DE FAMILIA** es embargable únicamente por las entidades que financian la construcción, adquisición y mejora de vivienda es la única excepción **Artículo 60 de la ley 9 de 1989 modificada por el artículo 38 de la ley 3 de 1991.**

El **PATRIMONIO DE FAMILIA** tiene una normatividad de carácter civil y nace de una protección constitucional, todos los bienes del Deudor constituyen la prenda general de los Acreedores tal como lo establece el artículo 2488 del C.C. **pero la constitución de un PATRIMONIO DE FAMILIA**

inembargable constituye una excepción a este principio general.

El PATRIMONIO DE FAMILIA es una protección Constitucional que se le da a la familia artículos 16, 42 y 51 en caso de una crisis económica protegiendo el bien de los acreedores garantizando el derecho a la Vivienda Digna, evitando cualquier despojo en caso de Insolvencia, la cual ahora se hizo extensiva a la familia de crianza, a los integrantes de una familia extensa y la Familia UNIPERSONAL, SENTENCIA 107 DEL 22 DE FEBRERO DE 2017.

LA INEMBARGABILIDAD cubre el inmueble respectivo frente a CUALQUIER ACREEDOR en guarda y defensa del núcleo familiar y no se puede afectar con ninguna medida cautelar.

PROCEDENCIA Y LEGITIMIDAD

Esta ACCION DE TUTELA es procedente de conformidad con lo establecido en los artículos 1,2,5 y 9 del Decreto 2591 de 1991, ya que lo que se pretende es que se ampare constitucionalmente el derecho UNA VIVIENDA DIGNA en CONEXIDAD CON EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA DIGNIDAD HUMANA. Toda vez que mi poderdante carece de cualquier otro medio de defensa para los fines de exclusión de la Acción de Tutela.

Para los efectos de que trata el artículo 38 del Decreto 2591 de 1991, manifiesto bajo la gravedad del juramento que con anterioridad a esta acción mi poderdante NO ha promovido

demanda similar ante otra autoridad judicial por los mismos hechos.

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito al Señor Juez disponer y ordenar a favor de ROSALBA JHANET MONROY CARDENAS lo siguiente:

PRIMERO: TUTELAR el DERECHO FUNDAMENTAL a la DIGNIDAD HUMANA amparando constitucionalmente el derecho a la VIVIENDA DIGNA consagrado en el artículo 51 de la C.N.

SEGUNDO: ORDENAR al REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR Cancelar las anotaciones 009 y 010 oficio No.446064 de 05-09-2016 al folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40500400 .

ANEXOS

- 1- Copia del Derecho de PETICION invocado ante el Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur.
- 2- Original de la respuesta dada por el Registrador de Instrumentos Públicos Zona Sur de Bogotá.
- 3- Certificado de tradición y libertad del inmueble con matrícula 50S-40500400
- 4- Copia autentica de la Sentencia emitida por el Juez 22 de Familia de esta ciudad dentro del proceso de CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA de ESTRATEGIAS Y VALORES S.A. EN LIQUIDACION contra ROSALBA JHANET MONROY CARDENAS.

5- Poder debidamente otorgado

NOTIFICACIONES

LA PARTE DEMANDANTE:

Carrera 97 C No.71-84 Sur Apto 201 int 23 Conjunto los
Condominios II Del Recreo Bogotá.

LA PARTE DEMANDADA:

Diagonal 45 B Sur No.52-C-71 Bogotá

Pagina: ofiregisbogotasur@supernotariado.gov.co

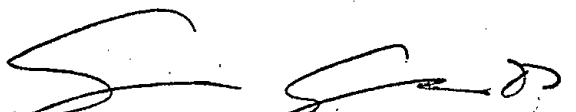
LA SUSCRITA:

En la Secretaría de su despacho o en la Avenida Jiménez
No.5-16 Oficina 501 Bogotá.

Correo electrónico: glorymur@hotmail.com

Celular 3134256526

Cordialmente Señor Juez



GLORIA INES GUZMAN MANRIQUE

C.C.No.41.677.307 de Bogotá

T.P.No.57.536 del C.S.J



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por
Gloria Ines Guzman Manrique

Quien se identificó con C.C. No. 41.677.307

T.P. No. 57.536 Bogotá D.C.

Responsable Centro de Servicios. 23 AGO 2018

Paula Paula Carona